



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Referència: / Referencia:	2023/00013584H
Procediment: / Procedimiento:	Expedientes de Fiestas
Interessat: / Interesado:	ALBERTO BATALLER PIQUER, PEÑA CULTURAL TAURINA "EL NATURAL"
Representant: / Representante:	
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2023, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

19. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación
Expediente nº: 2023/00013584H

ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA CULTURAL TAURINA

Vista la documentación presentada por la Peña Cultural Taurina El Natural con CIF G12248662, en fechas 12 y 14 de noviembre de 2023, en la que se solicita la concesión de una subvención para financiar los gastos derivados de la publicación de una revista trimestral y y realización de charlas taurinas y una exposición organizadas durante el ejercicio 2023, cuyo presupuesto asciende a 4.600,01 euros.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, consistente en las declaraciones responsables de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el mismo ayuntamiento, y que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación. Asimismo, consta en los archivos municipales la documentación relativa a los estatutos y CIF de la entidad.

Vista la memoria justificativa firmada por el concejal delegado de Fiestas y el jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, y la conformidad de la entidad beneficiaria en relación con el borrador del convenio.

Visto que consta la subvención como nominativa en el presupuesto general municipal de 2023, y que existe crédito suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 1008/338/48608, por importe de 1.500 euros habiéndose emitido documento contable AD número 47896.



Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 20 de noviembre de 2023.

Considerando el artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local los municipios tienen competencias propias en materia de “promoción de la cultura” y “ la ocupación del tiempo libre”.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de la alcaldesa, de fecha 16 de abril de 2021, número de resolución 1313/2021, de fecha 16 de abril de 2021, número 1313/2021, y modificado mediante decretos de 12 de agosto de 2021, número 2789/2021, 22 de febrero de 2022, número 645/2022, 8 de julio de 2022, número 2852/2022, 28 de octubre de 2022, número 4341/2022, 2 de mayo de 2023, número 1808/2023, y 29 de septiembre de 2023, número 3948/2023 se aprueba el plan estratégico de subvenciones, en el que consta la línea estratégica 4.2. Área de Dinamización Social, Concejalía de Fiestas, objetivo estratégico O.E.2., fomentar la afición por las fiestas tradicionales, singulares y populares de la ciudad, en especial las relacionadas con el “Bou al carrer”, con el objeto de fomentar el conocimiento y la afición por la cultura taurina a través de la edición de revistas escritas y actos culturales, en los que se informe de las noticias y eventos relacionados, en especial, con las fiestas tradicionales del “bou al carrer” y, en general, con el mundo taurino.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004, (BOP núm. 82 de 08 de julio de 2004).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en cuanto al contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/11/2023, con nº de referencia 2023/1340 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la Peña Cultural Taurina El Natural, con CIF G12248662, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 1.500 euros, y autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1008/338/48608, documento contable AD número 47896, para financiar los gastos derivados de la publicación de una revista trimestral y y realización de charlas taurinas y una exposición organizadas durante el ejercicio 2023 y autorizar a la alcaldesa para la firma del convenio.

Segundo. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 27 de noviembre de 2023.

Vº Bº